



SÍNTESIS ACTUALIZADA

VIOLENCIA FEMINICIDA EN MÉXICO¹

APROXIMACIONES Y TENDENCIAS



GOBIERNO DE
MÉXICO

GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

INMUJERES
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ONU
MUJERES

Fotografía: ONU Mujeres/ArielSilva

Este material constituye una reseña sucinta del estudio *Violencia Feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias*, elaborado por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres México, el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), con un claro compromiso de actualizar y ampliar el estudio, periódicamente, en consonancia con el avance

en la producción de estadísticas de género en la materia. El estudio completo documenta la situación que guarda la violencia feminicida en relación con otros delitos contra las mujeres que han ocurrido en el país en un horizonte histórico. En él, se incluye una serie de datos y evidencias oficiales que permiten sustentar e impulsar el diseño de políticas públicas para la erradicación de la violencia feminicida, así como para orientar y evaluar las medidas y acciones actualmente en marcha.

Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Este breve informe se centra en el conjunto de homicidios de mujeres, a partir de los datos que ofrecen los certificados de defunción, integrados por el Instituto Nacional de Estadística (INEGI), así como de aquellos que han sido clasificados como feminicidios por la fiscalías estatales e integrados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Secretaría de Gobernación. Se presenta un

breve recuento de la tendencia seguida por las defunciones femeninas con presunción de homicidios entre 2005 y 2020, en el nivel nacional y en las entidades federativas, la ocurrencia de estos crímenes en el ámbito de la vivienda y en espacios públicos, asimismo, se incluyen las cifras de homicidios dolosos y feminicidios.

1. Este texto constituye una breve síntesis del apartado sobre asesinatos de mujeres contenido en la publicación “La Violencia Feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias”, la cual fue preparada por la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres México, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) del Gobierno de México. La publicación completa puede consultarse en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-feminicida>.

De acuerdo con la información disponible, prácticamente todas las mujeres están expuestas a sufrir algún tipo de violencia, ya sea en el seno de sus familias, en las áreas públicas, en el transporte, en los espacios escolares o laborales, cuando participan en la política o cuando lo hacen en espacio cibernético; cotidianamente, sin importar su edad, condición socioeconómica, identidad y orientación sexual, su pertenencia étnica o su condición de discapacidad, la amenaza y los actos de la violencia dañan su integridad y vulneran su derecho a vivir una vida libre de violencia. La violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres, en efecto, ocurre de manera diferenciada entre distintos grupos de mujeres en los cuales se intersectan distintas vulneraciones de sus derechos humanos impidiéndoles el ejercicio pleno de otros derechos.

En este sentido, la violencia en razón de género contra las mujeres ha sido considerada la violación de derechos humanos más recurrente en el mundo, con impactos físicos, sexuales, psicológicos, económicos severos y, en general, sobre sus proyectos de vida. Es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales mediante los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados.

La prevalencia de la violencia contra las mujeres y las niñas en razón de género también tiene serias repercusiones para las comunidades, el tejido social, la atención de la salud y sobre la productividad; también conlleva elevados costos para la salud psicológica de las personas y el bienestar familiar. Su expresión en todos los ámbitos de la vida de las mujeres [...pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia [...] lo que refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes].²

En este sentido, organizaciones defensoras de los derechos humanos de las mujeres alzan su voz con el reclamo

reiterado y exigencia contundente de la obligación del Estado y de la sociedad en conjunto para poner fin a la violencia y eliminar los riesgos constantes en que se encuentran las mujeres.

Los feminicidios son la manifestación más extrema de la violencia, consecuencia de actos generalizados de discriminación contra las mujeres y las niñas por el hecho de ser mujeres. El riesgo letal está presente en una suerte de continuum que puede derivar en la brutalidad que caracteriza los asesinatos de mujeres.

Si bien las continuas movilizaciones de la sociedad civil y los movimientos amplios de mujeres han logrado la visibilización de la violencia contra las mujeres, así como la respuesta de organismos internacionales de derechos humanos y de los Estados, en la construcción de normas y leyes contra la discriminación y la violencia, su erradicación, dista mucho de estar cerca.

Esta violencia es consecuencia de las relaciones de poder patriarcal, de la desigualdad y la discriminación de género que la reproducen. Dado su carácter estructural goza de la naturalización y permisibilidad social y de impunidad.

En el nivel mundial, prevenirla y eliminarla es una prioridad de las políticas gubernamentales, de las agendas de los organismos internacionales de derechos humanos, así como de los instrumentos para prevenirla, atenderla y erradicarla tal como se consigna en la meta relativa a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en las esferas pública y privada, contenida en el objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.³ Alcanzar dicha meta exige producir un mayor conocimiento y fomentar su aprovechamiento para sustentar la adopción de políticas, acciones, medidas y mejores decisiones sobre la base de evidencias útiles a los gobiernos, a la sociedad civil, particularmente a las organizaciones de mujeres, a los medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

2. Véase: Recomendación General 35 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

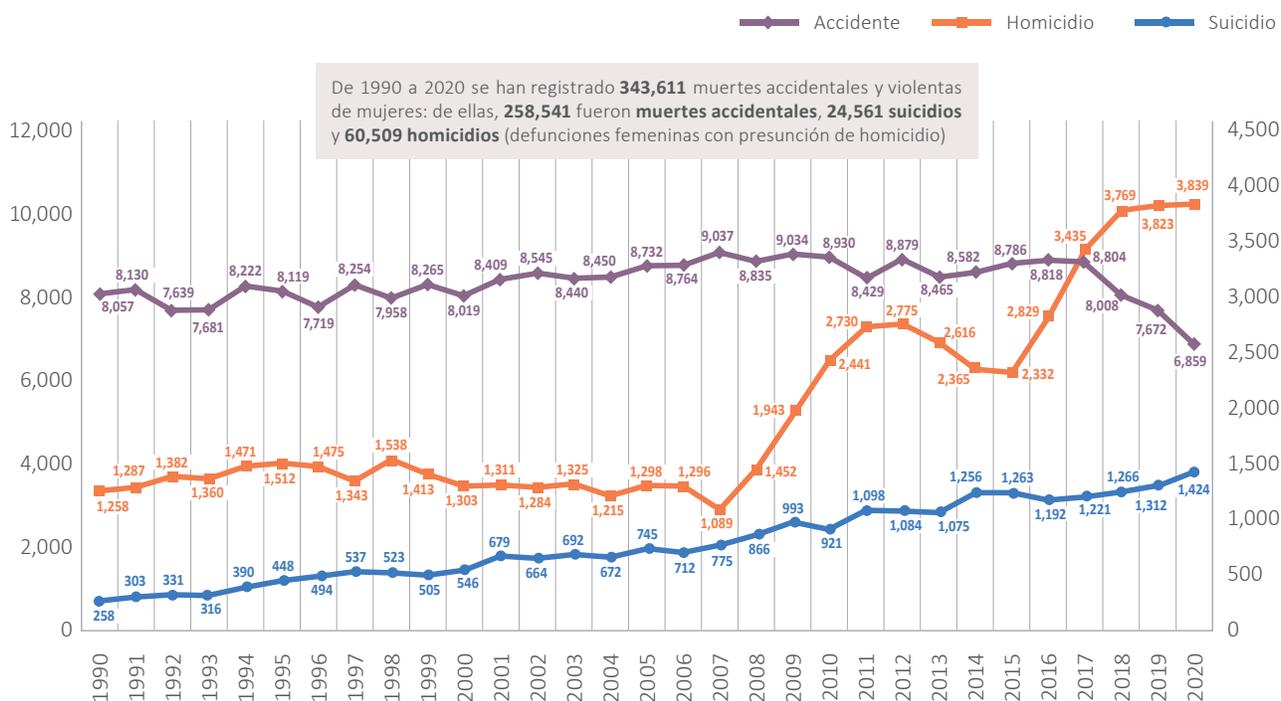
3. Véase: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

Defunciones femeninas con presunción de homicidio en México (DFPH)

Defunciones Femeninas con Presunción de Homicidio en México (DFPH)

Las DFPH son los decesos de mujeres registrados en los certificados y actas de defunción en los cuales son consignados algunos elementos que permiten a la autoridad forense (médico legista o la persona que certifica la muerte) asentar si se trató de un presunto homicidio, un suicidio o un accidente, antes de que se abra una carpeta de investigación para dar inicio formal al proceso de procuración de justicia. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Secretaría de Salud (SSA) recopilan las estadísticas vitales de mortalidad; el INEGI integra los registros depurados proporcionando la información anualmente. Así, las estadísticas de mortalidad permiten contar con información sobre las DFPH en series históricas de larga data, con el registro de características tanto de la víctima como del hecho mismo, lo cual permite el análisis detallado en el nivel local y comparable en el tiempo.⁴

Gráfica 1. México: número de muertes de mujeres accidentales y violentas (suicidios y defunciones con presunción de homicidio), 1990-2020



* Se consideran muertes accidentales y violentas a aquellas ocurridas por accidentes, suicidios y homicidios, según año de ocurrencia.

Fuente: INMUJERES a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Base de datos de Defunciones Generales [actualizada al 1 de noviembre de 2021].

Las defunciones femeninas con presunción de accidente tuvieron un comportamiento relativamente estable a lo largo de casi todo el periodo observado, con un notable descenso a partir de 2018; en 2020 se registró el nivel más bajo en treinta años (6,859). Al mismo tiempo, se aprecia un crecimiento sostenido de presuntos suicidios, más marcado en los últimos cuatro años, hasta alcanzar 1,424 (2020).

Por lo que toca a las defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH), luego de una caída entre 1998 y 2007, se observa un fuerte incremento a partir de este último año y hasta 2012, atribuible al incremento de la violencia en el país a partir de 2007, desatada en el marco de la crisis de seguridad pública. Cabe señalar que en 2007 se reportó el menor número de DFPH en los últimos 30 años. Durante los cuatro años

posteriores a 2012 las cifras de DFPH mostraron una marcada caída; sin embargo, la tendencia tuvo un punto de inflexión al alza en 2015. Desde entonces el crecimiento continuó hasta alcanzar 3,839 DFPH en 2020.

Las muertes violentas de mujeres pasaron de 9,573 en 1990 a 12,122 en 2020. Vistas en conjunto, estas cifras ayudan a entender mejor el comportamiento de los feminicidios dado que algunas muertes registradas en los certificados de defunción como suicidios o accidentes, pueden esconder homicidios, como lo muestran algunos casos emblemáticos que han sido develados como tales a partir de las investigaciones de ministerios públicos y de fiscalías.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha jugado un papel relevante en la exigencia de investigar, con perspectiva de género, las muertes violentas de mujeres desde el primer acercamiento de las autoridades forenses con el cuerpo de las víctimas. También ha señalado la importancia de conocer el contexto en que dichas muertes ocurren. De esta manera, las sentencias de los casos de Mariana Lima y Karla Pontigo constituyen dos hitos que ponen el acento en las investigaciones de las muertes violentas de las mujeres y las niñas.⁵ Por un lado, por su carácter innovador en el ámbito de la impartición de

justicia, al determinar la manera en la que deberían llevarse a cabo dichas investigaciones por las autoridades de procuración de justicia aplicando los estándares más elevados de derechos humanos y con perspectiva de género; por otro, porque se refieren a las formas comunes de desvío de las investigaciones policiales y periciales en los casos de suicidios y homicidios imprudenciales o accidentales en los que se omite investigar si hubo o no razones de género detrás de esas muertes violentas.

Llama la atención la tendencia creciente de los suicidios observada en la serie histórica de las estadísticas de suicidios; más marcada a partir de 2007, año en que los homicidios de mujeres se disparan. Esta tendencia permite sugerir, por un lado, la exacerbación de situaciones que inducen a las mujeres, cada vez más, al suicidio; por otro, las fallas u omisiones durante la fase de investigación de las instituciones que procuran justicia al investigarlas. En este sentido se ha pronunciado la SCJN al señalar que fallas de origen en las investigaciones pueden ocultar la comisión de feminicidios. Un estudio en profundidad sobre los suicidios femeninos podría arrojar información relevante para entender mejor lo que ocurre durante las primeras indagatorias e incluso ahondar en otras de las consecuencias letales de la violencia feminicida.

“[...] las autoridades investigadoras deben identificar cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte y verificar la presencia o ausencia de motivos o razones de género que originan o explican la **muerte violenta** [...] hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia [...] las investigaciones policiales y ministeriales por presuntos feminicidios deben analizar la conexión que existe entre la violencia contra la mujer y la violación de otros derechos humanos, así como plantear posibles hipótesis del caso basadas en los hallazgos preliminares que identifiquen la discriminación o las razones de género como los posibles móviles que explican dichas muertes [...] además de la necropsia psicológica practicada a las occisas, se realice complementariamente un peritaje psicosocial, el cual se centra en la experiencia de las personas afectadas por las violaciones a los derechos humanos, mediante el cual se analice su entorno psicosocial”.

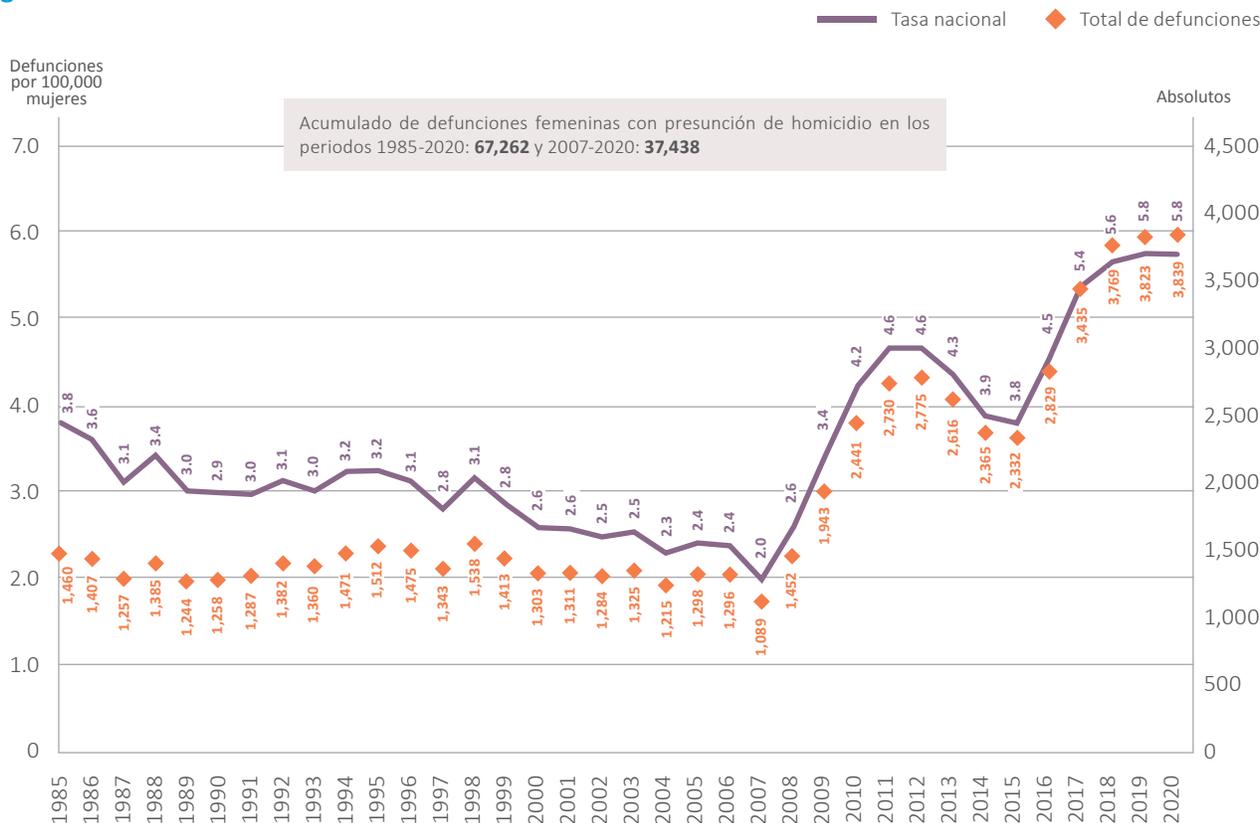
SCJN

La Gráfica 2, muestra la tendencia de las tasas de DFPH en un periodo de treinta y cinco años. Entre 1985 y 2007 se observa un decremento relativo de 47.4% (de 3.8 a 2.0 defunciones por cada 100,000 mujeres). En contraste, entre 2007 y 2020 las DFPH muestran una tendencia ascendente con un incremento de 190%. Es decir, que no sólo se perdió el avance que se

había logrado en los años anteriores, sino que se alcanzaron niveles nunca antes registrados. En suma, durante el periodo comprendido entre 1985 y 2020 se acumularon 67,262 DFPH, mientras que la cifra agregada entre 2007 y 2020, fue de 37,438. En términos relativos, la tasa de DFPH por cien mil mujeres fue de 5.8 en los dos últimos años.

5. Véase SCJN, Amparo en revisión 1284/2015. Quejosos y recurrentes: María Esperanza Lucciotto López y Fernando Zahid Lucciotto López, e ídem, Amparo en revisión 554/2013 (derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 56/2013) quejosa: Irinea Buendía Cortez (madre de Mariana Lima Buendía).

Gráfica 2. México: evolución de las tasas nacionales de defunciones femeninas con presunción de homicidio, según año de ocurrencia 1985-2020



Fuente: INMUJERES a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Base de datos de Defunciones Generales [actualizada al 1 de noviembre de 2021] y CONAPO, Proyecciones de la población de México y de las entidades federativas 2016-2050.

En el Cuadro 1 se muestran los datos del total de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres reportados en las estadísticas de incidencia delictiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), los cuales, de alguna manera, pueden equipararse con las DFPH, obtenidas antes de iniciar el proceso formal de investigación con la apertura de carpetas de investigación en las fiscalías de justicia de las entidades federativas.⁶ Ahí se puede apreciar que en 2020 se alcanzó una cifra de 3,770 víctimas, cifra menor que la de DFPH (3,839), lo cual sugiere que las autoridades, con información adicional a la consignada en el registro de defunción, iniciaron la investigación por estos delitos, con menos casos. De acuerdo con la información del SESNSP, entre enero y diciembre de 2020, hubo 975 feminicidios, y 2,795 homicidios dolosos de mujeres, por lo que, en ese año, se registró un total de 3,770 mujeres víctimas de homicidio (suma de homicidios dolosos y feminicidios), es decir, 10.3

mujeres asesinadas, en promedio, cada día. Si bien la cifra reportada para 2020 es alta, fue en 2019 cuando se alcanzó la cifra más alta (3,840) en el periodo de 2015 a 2020.

Cabe señalar que en 2019 la cifra de DFPH reportadas por INEGI fue menor que la suma de víctimas de homicidios dolosos y feminicidios provenientes de las carpetas de investigación abiertas (17) (Véase Cuadro 1); mientras que en 2020 la cifra de DFPH fue más elevada (69 víctimas) que las reportadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En 2021 -con corte en septiembre-, el SESNSP contabilizó 762 feminicidios y 2,104 víctimas de homicidios dolosos, es decir, un total de 2,866 mujeres asesinadas: en promedio durante estos nueve meses se han registrado 10.5 víctimas diarias (SESNSP) (Cuadro 1).

6. ONU Mujeres, INMUJERES y CONAVIM, 2020. *Op.cit.*

Cuadro 1. México: número de defunciones femeninas con presunción de homicidio y mujeres víctimas de asesinato y promedio diario, por año de ocurrencia, 2015-2020*

Año	INEGI Estadísticas Vitales. Mortalidad		Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública SESNSP.			
	DFPH	Promedio por día	Presuntas víctimas de feminicidio (F)	Presuntas víctimas de homicidio doloso (HD)	Total (F) + (HD)	Promedio de presuntas víctimas totales al día
2015	2,332	6.4	427	1,734	2,161	5.9
2016	2,829	7.8	647	2,189	2,836	7.8
2017	3,435	9.4	766	2,535	3,301	9.1
2018	3,769	10.4	916	2,762	3,678	10.1
2019	3,823	10.5	974	2,866	3,840	10.5
2020	3,839	10.5	975	2,795	3,770	10.3
2021*	–	–	762	2,104	2,866	10.5

* Información actualizada al 30 de septiembre de 2021

Fuente: INMUJERES a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Base de datos de Defunciones Generales [actualizada al 1 de noviembre de 2021] y SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de septiembre de 2021 (nueva metodología).

Cuadro 2. México: Tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por entidad y año de ocurrencia (por 100,000 mujeres), 2005-2020.

#	Año de Ocurrencia															
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
1	MEX	GRO	GRO	CHH	CHH	CHH	CHH	CHH	GRO	GRO	GRO	COL	BCS	COL	COL	COL
2	OAX	MCH	OAX	BC	BC	DUR	GRO	GRO	CHH	CHH	COL	GRO	COL	BC	BC	GTO
3	CHH	MEX	QR	GRO	GRO	NAY	NL	TAM	COA	TAM	CHH	ZAC	CHH	CHH	CHH	CHH
4	GRO	CHP	CHH	OAX	DUR	SIN	NAY	COA	MOR	OAX	BC	CHH	BC	GRO	GTO	BC
5	COL	CHH	CDM	DUR	SIN	BC	DUR	DUR	ZAC	SIN	BCS	MOR	ZAC	GTO	GRO	ZAC
6	TAM	TAM	MEX	QR	SON	GRO	SIN	ZAC	COL	MOR	MEX	BC	GRO	ZAC	MOR	MCH
7	CDM	OAX	BCS	MCH	TAM	TAM	BC	COL	DUR	COL	MOR	TAM	NAY	QR	ZAC	QR
8	QR	NAY	NAY	SON	OAX	QR	COL	MOR	MEX	BC	TAM	SIN	TAM	MOR	QR	MOR
9	BC	BC	SIN	NAY	NAY	MOR	MOR	NL	TAM	MEX	OAX	OAX	MOR	MCH	MCH	GRO
10	NAY	CDM	MCH	MEX	MEX	COA	COA	SIN	OAX	NAY	SON	MCH	GTO	JAL	SON	SON
11	MCH	SON	SON	CDM	MCH	OAX	TAM	MEX	BC	SON	COA	MEX	MCH	BCS	OAX	JAL
12	MOR	QR	TLX	MOR	COL	NL	MEX	BC	NL	TLX	JAL	GTO	OAX	TAM	JAL	OAX
13	ZAC	MOR	COL	TAM	MOR	SON	VER	OAX	SIN	COA	MCH	TAB	QR	NAY	TAM	MEX
14	DUR	BCS	SLP	TAB	CHP	MEX	SON	QR	MCH	MCH	GTO	NAY	MEX	OAX	TAB	TAB
15	TLX	PUE	BC	COL	TAB	CDM	OAX	SLP	BCS	DUR	SIN	SON	SIN	MEX	MEX	SLP
16	SON	JAL	MOR	TLX	VER	BCS	SLP	NAY	SON	CDM	HGO	QR	VER	SON	HGO	TAM
17	PUE	TLX	TAB	SIN	CDM	MCH	QR	MCH	QR	SLP	QR	JAL	PUE	TAB	VER	TLX
18	SIN	SIN	CAM	SLP	SLP	SLP	MCH	JAL	JAL	QR	CDM	VER	SON	SLP	PUE	NAY
19	COA	ZAC	PUE	COA	NL	JAL	BCS	CAM	PUE	ZAC	SLP	BCS	SLP	PUE	SIN	NL
20	CHP	TAB	TAM	JAL	BCS	CAM	CDM	VER	CAM	NL	PUE	CDM	JAL	NL	TLX	PUE
21	VER	DUR	JAL	PUE	COA	ZAC	JAL	SON	NAY	BCS	TAB	PUE	HGO	VER	NL	VER
22	GTO	QUE	ZAC	VER	CAM	TAB	TLX	CDM	CHP	PUE	ZAC	NL	TAB	HGO	BCS	CDM
23	AGS	COL	YUC	GTO	AGS	GTO	ZAC	CHP	CDM	JAL	CHP	CHP	QUE	SIN	SLP	HGO
24	QUE	SLP	GTO	CHP	QR	PUE	AGS	HGO	SLP	HGO	VER	HGO	CDM	CDM	CDM	CHP
25	BCS	AGS	VER	CAM	PUE	AGS	GTO	GTO	GTO	CAM	NL	COA	DUR	QUE	NAY	SIN
26	JAL	COA	COA	QUE	JAL	COL	PUE	TLX	VER	CHP	QUE	CAM	TLX	TLX	COA	QUE
27	CAM	VER	DUR	NL	HGO	VER	CAM	PUE	TAB	VER	NAY	SLP	NL	CAM	CHP	COA
28	TAB	CAM	AGS	ZAC	GTO	HGO	HGO	QUE	TLX	GTO	CAM	TLX	CHP	DUR	DUR	DUR
29	NL	NL	NL	HGO	TLX	TLX	TAB	AGS	HGO	TAB	TLX	QUE	COA	CHP	QUE	CAM
30	HGO	GTO	QUE	BCS	QUE	CHP	QUE	TAB	QUE	QUE	AGS	DUR	CAM	COA	CAM	BCS
31	SLP	HGO	HGO	AGS	ZAC	QUE	CHP	BCS	AGS	YUC	DUR	YUC	YUC	AGS	AGS	YUC
32	YUC	YUC	CHP	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	YUC	AGS	YUC	AGS	AGS	YUC	YUC	AGS

* No se consideran las defunciones en donde no se especificó la entidad de ocurrencia.

Fuente: INMUJERES a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Base de datos de Defunciones Generales [actualizada al 1 de noviembre de 2021] y CONAPO. Proyecciones de la población de México y de las Entidades Federativas 2016-2050.

La evolución de las tasas de DFPH de las entidades federativas entre 2005 y 2020 arroja importantes diferencias entre ellas. En el cuadro 2 se muestran sus posiciones relativas con base en la tasa de cada entidad, en el periodo analizado. Al tratarse de una medida relativa, esta es comparable en el tiempo y en el espacio.

Así, podemos observar que Colima, por ejemplo, ocupaba la posición 26 en 2010; en 2011 el crecimiento de las DFPH se dispara colocando a la entidad en el octavo sitio, para ocupar el primero en 2016, posición que conserva en 2020, con una tasa de 21.3 DFPH por cada cien mil mujeres, la más alta del país en términos relativos (Cuadro 2). Otro caso similar es el de Guanajuato, entidad que en 2006 ocupaba el lugar 30, escalando aceleradamente, hasta llegar al segundo lugar en 2020 (18.6). Si bien el indicador coloca a la entidad en el segundo lugar, es preciso señalar que en números absolutos tuvo 593 DFPH, la cifra más alta del país, la cual representa 15.8% de todas las DFPH (Cuadro 3).

Chihuahua, ha permanecido en el tercer sitio desde 2017, su tasa en 2020 es similar a la de Guanajuato (18.5), con 354 DFPH.

En contraste, desde 2016 Yucatán y Aguascalientes son las entidades con las menores tasas de defunción, en 2020 alcanzaron 1.0 DFHP por cada cien mil mujeres, lo cual significa que la tasa más alta (Colima, 21.3) es veinte veces mayor.

En términos absolutos las seis entidades federativas con mayor número de DFPH en 2020 fueron Guanajuato, Estado de México, Chihuahua, Baja California, Michoacán de Ocampo y Jalisco, las cuales concentraron 56.3% del total de DFPH del país.

El comportamiento de las DFPH en las entidades federativas muestra una gran heterogeneidad, lo cual evidencia la necesidad de continuar y profundizar, de forma sistemática, el análisis en el ámbito estatal, considerando el entorno y las condiciones de vida de las mujeres, para desarrollar acciones y estrategias diferenciadas de los tres poderes de gobierno, así como la urgencia de asignar los recursos necesarios para la prevención y para la atención de las instituciones responsables de la seguridad de las mujeres y las niñas en zonas geográficas en las cuales se observan situaciones de mayor vulnerabilidad frente a la violencia feminicida.

Cuadro 3. Número y tasas de defunciones femeninas con presunción de homicidio por sitio de ocurrencia y entidad federativa (certificados de defunción), 2020*

Posición	Entidad federativa	Tasas (por cada 100,000 mujeres)	Número de defunciones	Tasa DFPH en vía pública (por cada 100,000 mujeres)	Tasa DFPH en vivienda (por cada 100,000 mujeres)	Tasa DFPH en otro lugar* (por cada 100,000 mujeres)	Tasa DFPH se ignora (por cada 100,000 mujeres)
1	Colima	21.3	84	9.9	4.6	4.6	2.3
2	Guanajuato	18.6	593	10.1	2.2	5.5	0.8
3	Chihuahua	18.5	354	4.9	3.5	4.9	5.2
4	Baja California	15.2	277	3.0	1.6	3.3	7.3
5	Zacatecas	12.7	108	4.5	1.7	3.9	2.7
6	Michoacán de Ocampo	9.7	240	4.1	2.2	2.7	0.6
7	Quintana Roo	7.7	66	4.0	1.4	1.8	0.6
8	Morelos	7.7	81	3.7	1.2	2.7	0.1
9	Guerrero	7.7	145	3.6	0.7	1.5	1.9
10	Sonora	6.0	92	2.0	1.4	1.9	0.7
	Nacional	5.8	3,756	2.2	1.1	1.7	0.9
11	Jalisco	5.3	226	1.9	0.9	2.1	0.5
12	Oaxaca	4.9	106	2.0	1.4	0.8	0.6
13	México	4.7	423	2.0	1.1	1.5	0.1
14	Tabasco	4.2	55	1.6	1.1	1.1	0.3
15	San Luis Potosí	4.0	59	1.4	0.8	1.1	0.7
16	Tamaulipas	3.8	71	0.8	1.4	0.8	0.9
17	Tlaxcala	3.8	27	1.4	1.1	0.6	0.7
18	Nayarit	3.3	21	0.3	0.8	1.6	0.6
19	Nuevo León	3.2	90	1.2	0.7	1.3	0.1
20	Puebla	3.2	109	1.3	0.6	1.1	0.1
21	Veracruz de Ignacio de la Llave	3.0	132	0.9	0.9	1.0	0.2
22	Ciudad de México	3.0	141	0.8	0.4	1.5	0.3
23	Hidalgo	2.6	41	0.8	0.6	1.0	0.3
24	Chiapas	2.5	74	0.7	0.7	0.8	0.4
25	Sinaloa	2.3	37	0.5	0.3	0.6	0.9
26	Querétaro	2.2	25	0.8	0.5	0.8	0.1
27	Coahuila de Zaragoza	2.0	32	0.3	1.1	0.5	0.1
28	Durango	1.7	16	0.4	0.8	0.4	0.0
29	Campeche	1.4	7	0.0	0.2	0.6	0.0
30	Baja California Sur	1.3	5	0.8	0.3	0.3	0.0
31	Yucatán	1.0	12	0.0	0.4	0.6	0.0
32	Aguascalientes	1.0	7	0.3	0.4	0.3	0.0

* No se consideran 83 casos donde no se especifica la entidad donde ocurrió la defunción.

Fuente: Inmujeres a partir de INEGI. Base de datos de Defunciones Generales. [Consultada el 01 de Noviembre de 2021] y CONAPO, Proyecciones de la población de México y de las Entidades Federativas 2016-2050.

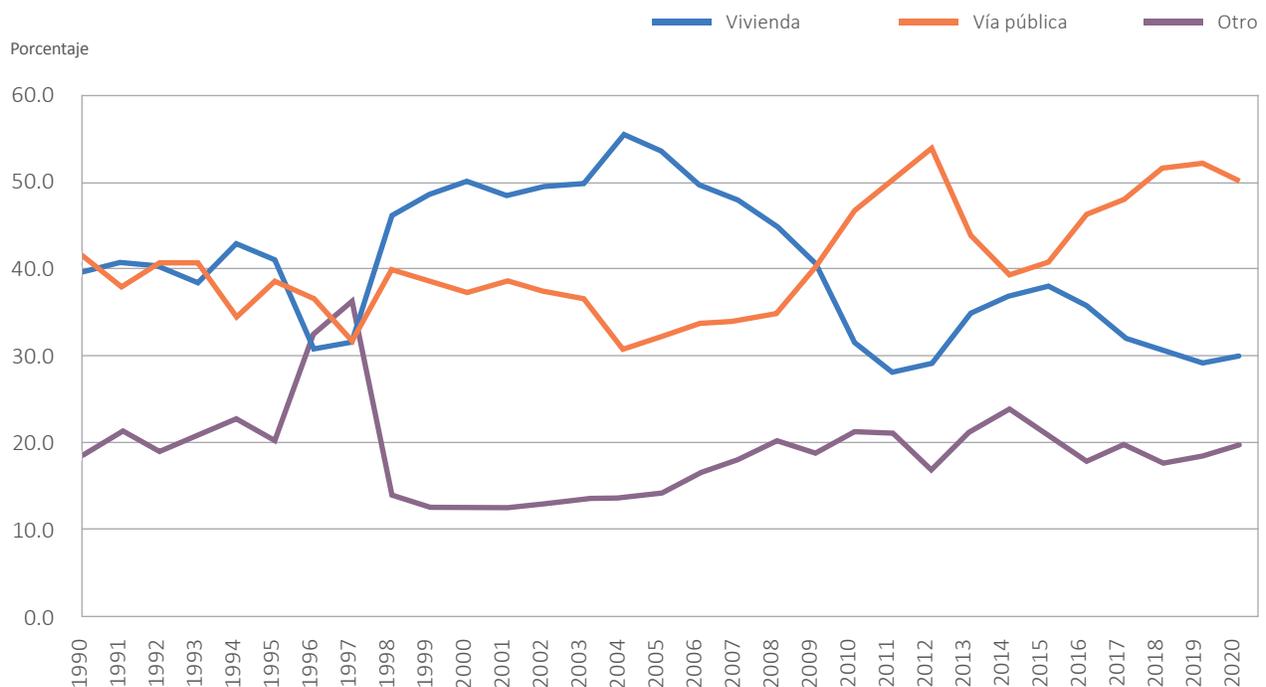
Otro incluye: Trabajo / Escuela u oficina pública / Institución residencial / Centro de diversión / Centro de recreo / Áreas deportivas / Área comercial o de servicios / Área industrial (taller, fábrica u obra) / Granja (rancho o parcela). No se consideran aquellos donde el lugar de ocurrencia se ignora, o no se tiene especificado en el certificado.

Asesinadas en las viviendas y en la vía pública

Las DFPH ocurridas en la vía pública y en la vivienda entre 1990 y 1998 representaban proporciones relativamente similares, como se aprecia en la gráfica 3. A partir de este último año, se observa un crecimiento en la proporción de DFPH ocurridas en la vivienda hasta alcanzar su máximo histórico en 2004 (55.5%). A partir de ese año, se redujeron hasta llegar a su nivel más bajo en 2011 (28.4%), para volver a aumentar hasta alcanzar 38% en 2015. A partir de este año, las DFPH ocurridas en la vivienda inician un descenso pronunciado, de manera que, en 2019 se alcanzó el nivel más bajo con 29.2%, cifra que se incrementó ligeramente en 2020 (30.1%).

En cuanto a la tendencia de las DFPH ocurridas en la vía pública, se observa que, desde 1990 (41.7%), la tendencia sigue una ruta oscilante entre 30 y 41% hasta 2009; en 2012, se registra el mayor porcentaje de las DFPH en este ámbito (54%). A partir del siguiente año, se observa nuevamente una tendencia oscilante hasta alcanzar 50.2% en 2020. Si consideramos las DFPH que ocurren en: centros de trabajo, escuelas, instituciones residenciales, centros de diversión y de recreo, áreas deportivas, comerciales, industriales o de servicios, fábricas, construcciones, ranchos, predios agrícolas y ganaderos, entre otros, la cifra de las que no ocurrieron en el hogar asciende a casi 20 puntos porcentuales en 2020.

Gráfica 3. Distribución porcentual de las defunciones femeninas con presunción de homicidio en las que la agresión ocurrió en la vivienda, en la vía pública y en otro lugar*, según año de ocurrencia, 1990-2020



*Otro incluye: Trabajo / Escuela u oficina pública / Institución residencial / Centro de diversión / Centro de recreo / Áreas deportivas / Área comercial o de servicios / Área industrial (taller, fábrica u obra) / Granja (rancho o parcela).

No se consideran aquellos donde el lugar de ocurrencia es: Se ignora / No especificado.

Fuente: INMUJERES a partir de INEGI, Estadísticas vitales de mortalidad, Base de datos de Defunciones Generales [actualizada al 1 de noviembre de 2021]

Las tasas de DFPH de acuerdo con el lugar en donde ocurren las agresiones varía entre entidades federativas (cuadro 3). En 2020, en 25 de ellas, las tasas son más elevadas cuando se trata de las DFPH ocurridas en la vía pública, respecto a las ocurridas en la vivienda: Guanajuato ocupa el primer lugar con una tasa de 10.1, seguido de Colima con 9.9, ambas entidades muy por encima de Chihuahua cuya tasa es de 4.9 y Zacatecas con 4.5; Michoacán con 4.1 ocupa el quinto lugar, entidades en las cuales también se ha disparado la violencia vinculada a la delincuencia organizada.

Con respecto a las DFPH ocurridas en la vivienda, se observa que el estado de Colima, también ocupa el primer lugar con una tasa de 4.6 por cada cien mil mujeres. En segundo lugar, se encuentra Chihuahua con una tasa de 3.5, seguido por Michoacán de Ocampo y Guanajuato con 2.2; en el cuarto sitio está Zacatecas con 1.7, y en el quinto lugar se encuentra Baja California con 1.6. En la gran mayoría de las entidades, las tasas de DFPH son más elevadas en la vía pública.

Cabe mencionar que si bien el promedio nacional de la tasa de DFPH que ocurrieron en “otro lugar” fue de 1.7, hay entidades como Baja California, Jalisco o Nayarit en las cuales este indicador supera la tasa de las DFPH en la vía pública.

Es de notar que, en algunas entidades federativas como Baja California, Chihuahua, Zacatecas y Colima, las tasas de DFPH en las cuales se ignora el sitio de la ocurrencia son considerablemente altas. Incluso, en el caso de Baja California (7.3) y Chihuahua (4.9), supera las tasas de DFPH ocurridas en la vivienda y en la vía pública. El hallazgo de un cuerpo cuyo lugar de asesinato se desconoce ameritaría una mayor investigación de corte cualitativo por parte de las instituciones que se abocan a la prevención y atención de feminicidios, con el fin de conocer las razones por las cuales es tan alta la proporción de casos en los que se desconoce el lugar del homicidio. Los datos sugieren que, ante la falta de elementos para identificar el lugar donde ocurrieron los asesinatos de mujeres en estas entidades, sería importante valorar la pertinencia de agregar a el registro de certificados la variable del lugar donde se encuentran los cuerpos y no solamente el lugar donde, se presume, fue cometido el homicidio.

Homicidios de mujeres en el ámbito municipal

La concentración de las DFPH se presenta también a escala municipal. Durante el período de 2018 a 2020, Tijuana (Baja California) y Juárez (Chihuahua) son los municipios que se han mantenido en los primeros lugares con el mayor número de DFPH. En 2020, por cada 100 DFPH, 28 ocurrieron en uno de los diez municipios que reportaron el mayor número de estas (Cuadro 4).

- De 2018 a 2019, los municipios de Tijuana (Baja California), Juárez (Chihuahua) y Acapulco (Guerrero) ocupan los primeros tres lugares con el mayor número de DFPH. En 2020, Juárez se coloca en el primer lugar, Tijuana en el segundo y Celaya (Guanajuato) sustituye a Acapulco (Guerrero) en el tercer lugar, casi duplicando el número de DFPH, respecto al año previo.
- Para 2020, el estado de Guanajuato registró cuatro municipios (Celaya, León, Irapuato y Salamanca) dentro de las primeras diez entidades con mayor número de DFPH en alguno de sus municipios, con 108, 90, 53 y 49, respectivamente.
- En términos absolutos, la situación de Juárez, más conocido por su cabecera, Ciudad Juárez, es muy grave, ya que para 2020, se colocó en el primer lugar con 228 defunciones. Los datos representan 6.6% del total de DFPH del país. La tasa registrada en el municipio (31.1), que equivale a 5.4 veces la del promedio nacional.
- De los diez municipios con mayor número de DFPH, registradas en 2020, las tasas más elevadas corresponden a Zamora, Michoacán (63.7) seguido por Celaya, Guanajuato (39.6).
- En el municipio de Tijuana (Baja California), en 2020, se registraron 198 DFPH, colocándose en el segundo lugar en términos absolutos y en el quinto en términos relativos (22), con lo cual aportó 5.8% del total de las DFPH que ocurrieron en los diez municipios con mayor número.

Cuadro 4. México: número de DFPH, porcentajes respecto al total nacional, porcentajes acumulados y tasas de DFPH por cada cien mil mujeres, en los diez municipios de mayor ocurrencia, 2018-2020

Lugar	Municipio	Defunciones	%	% acumulado	Tasa
1	Tijuana, B.C.	222	6.5	6.5	25.52
2	Juárez, Chih.	153	4.5	10.9	21.17
3	Acapulco de Juárez, Gro.	84	2.4	13.4	19.43
4	Ecatepec de Morelos, Edo. Méx.	69	2.0	15.4	8.06
5	Guadalajara, Jal.	56	1.6	17.0	7.28
6	Benito Juárez	56	1.6	18.6	13.97
7	Chihuahua, Chih.	55	1.6	20.2	11.61
8	San Pedro Tlaquepaque, Jal.	48	1.4	21.6	13.78
9	Salamanca, Gto.	42	1.2	22.9	28.47
10	Tecomán, Col.	40	1.2	24.0	61.74

2018

Lugar	Municipio	Defunciones	%	% acumulado	Tasa
1	Tijuana, B.C.	218	6.3	6.3	24.67
2	Juárez, Chih.	170	4.9	11.3	23.36
3	Acapulco de Juárez, Gro.	68	2.0	13.3	15.67
4	Salamanca, Gto.	65	1.9	15.2	43.67
5	Celaya, Gto.	57	1.7	16.8	21.10
6	Irapuato, Gto.	51	1.5	18.3	16.48
7	Guadalajara, Jal.	49	1.4	19.7	6.37
8	Uruapan, Mich.	47	1.4	21.1	25.98
9	Chihuahua, Chih.	44	1.3	22.4	9.16
10	Benito Juárez, Q.Roo.	43	1.3	23.6	10.48

2019

Lugar	Municipio	Defunciones	%	% acumulado	Tasa
1	Juárez, Chih.	228	6.6	6.6	31.13
2	Tijuana, B.C.	198	5.8	12.4	22.07
3	Celaya, Gto.	108	3.1	15.5	39.62
4	León, Gto.	90	2.6	18.2	10.65
5	Chihuahua, Chih.	73	2.1	20.3	15.00
6	Zamora, Mich.	68	2.0	22.3	63.65
7	Guadalajara, Jal.	58	1.7	24.0	7.52
8	Irapuato, Gto.	53	1.5	25.5	16.96
9	Salamanca, Gto.	49	1.4	26.9	32.63
10	Acapulco de Juárez, Gro.	49	1.4	28.4	11.25

2020

Fuente: INMUJERES a partir de INEGI. Base de datos de Defunciones Generales. [Consultada el 01 de noviembre de 2021] y CONAPO, Proyecciones de la población de México y de las Entidades Federativas 2016-2050.

Consideraciones para la construcción de una ruta conjunta para eliminar la violencia feminicida

La publicación realizada por ONU Mujeres, INMUJERES y CONAVIM “La Violencia Feminicida en México: Aproximaciones y Tendencias”⁷ revela la urgente necesidad de fortalecer las instituciones, tanto en el nivel federal como local, que previenen, atienden, procuran e imparten justicia para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. En este sentido, los hallazgos que ofrece la publicación plantean el desafío impostergable de lograr una mayor coordinación interinstitucional para articular acciones de los tres poderes y órdenes de gobierno en una política de Estado, en la cual, la prevención y el acceso a la justicia jueguen el papel central en este esfuerzo.

Además de la urgencia de homologar en toda la legislación del país todos los tipos de violencia contra las mujeres – incluidos la violencia feminicida y el feminicidio– tomando en cuenta los estándares más elevados de derechos humanos, y de homologar también los protocolos de actuación de las instituciones de procuración e impartición de justicia con perspectiva de género y un enfoque intercultural para reducir la impunidad, es preciso fortalecer y lograr una mejor articulación de las políticas públicas, en el nivel nacional y local, para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas. Se requieren también políticas de seguridad pública para eliminar los riesgos que enfrentan, cada vez más, las mujeres en los espacios públicos, particularmente en el mercado de trabajo, en el ámbito de la participación política y en el del trabajo en la comunidad. Los datos revelan que, en términos de la visibilidad de la violencia feminicida para sustentar la mejor actuación de las instituciones de procuración e impartición de justicia, es necesario investigar todas las defunciones de mujeres por causas externas, con un protocolo con perspectiva de género homologado para investigar dichas muertes, para poder afirmar o descartar si en ellas hubo alguna razón de género detrás.

Para avanzar en estos propósitos se requiere:

- Atender las recomendaciones que diversos organismos internacionales o regionales han dirigido al Estado mexicano, especialmente las sentencias de la Corte

Interamericana de Derechos Humanos sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y las recientes recomendaciones generales emitidas por el Comité CEDAW.

- Atender las resoluciones de la SCJN para que las investigaciones de muertes violentas de mujeres se realicen con perspectiva de género de manera que las autoridades responsables, especialmente aquellas encargadas de realizar los primeros peritajes, determinen la presunción de razones de género detrás de estas muertes, en otras palabras, desde las primeras indagatorias se recomienda utilizar las denominadas razones de género contempladas en los códigos penales estatales y en los protocolos de investigación del feminicidio en las fiscalías de las entidades federativas que disponen de ellos. A pesar de que dichos códigos describen los elementos objetivos que deben tenerse en cuenta para presumir si en el asesinato de una mujer hubo o no razones de género, los resultados de la inspección de los datos revelan que solo en una parte de las muertes violentas tales elementos son considerados al abrir las líneas de investigación.
- Lograr una mayor coordinación entre las instituciones que recogen información sobre violencia contra las mujeres y las niñas, en los tres poderes y órdenes de gobierno, es decir, una que permita el fortalecimiento de la política de Estado a la altura de la complejidad y magnitud de la violencia en razón de género que se ejerce contra las mujeres en el país.

Las instituciones de procuración de justicia podrán mejorar sus procesos en la medida en que, entre otras cosas, fortalezcan sus sistemas estadísticos de violencia, en coordinación con las instituciones responsables de la impartición de justicia. La trazabilidad de los procesos de procuración e impartición de justicia redundaría en una mejor interoperabilidad de los sistemas de información vinculados con la cadena de justicia y con ello en un seguimiento oportuno, eficiente y transparente de los casos de violencia desde el inicio de su investigación hasta alcanzar el acceso a la justicia.

7. ONU Mujeres, INMUJERES y CONAVIM, 2020. *Op.cit.*

Por otro lado, el incremento del uso de armas de fuego para asesinar a las mujeres tanto en los hogares como en la vía pública evidencia la necesidad de fortalecer la política de incidencia delictiva y contra la proliferación de armas con perspectiva de género.

Para la efectiva implementación de estas acciones habrá de garantizar el involucramiento no solo de las instituciones

Estatales, sino de las sobrevivientes de violencia, de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia, del sector privado y de la comunidad en su conjunto. Sólo así se podrá avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, en la construcción de una sociedad en que gocen de una vida digna, valiosa y libre de discriminación.

Las Observaciones finales al Noveno informe de México respecto al cumplimiento de la CEDAW⁸ ponen sobre la mesa el contexto de desigualdad y violencia de género que aún se vive en nuestro país, y constituyen una hoja de ruta para avanzar hacia la igualdad sustantiva y la no discriminación hacia las mujeres y las niñas en México.

El Comité recuerda su Recomendación General núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado mexicano para que:

- a. Adopte medidas de carácter urgente para prevenir las muertes violentas, los asesinatos y las desapariciones forzadas de mujeres, en particular combatiendo las causas profundas de esos actos, como la violencia armada, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes, los estereotipos discriminatorios, la pobreza y la marginación de las mujeres;
- b. Investigue, enjuicie y sancione como corresponda a los responsables, incluidos los agentes estatales y no estatales, como cuestión prioritaria;
- c. Vele por que se tipifique como delito el feminicidio en todos los códigos penales estatales de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, normalice los protocolos de investigación policial del feminicidio en todo el Estado parte y garantice la aplicación efectiva de las disposiciones del derecho penal sobre el feminicidio;
- d. Simplifique y armonice en los estados los procedimientos de activación del Programa Alerta AMBER y el Protocolo Alba, agilice la búsqueda de las mujeres y niñas desaparecidas, adopte políticas y protocolos específicamente orientados a mitigar los riesgos asociados con la desaparición de mujeres y niñas, como el feminicidio y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y trabajo forzoso, y vele por que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas refuerce su perspectiva de género; Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia;
- e. Subsane la falta de medidas de protección de la dignidad y la integridad de las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero, en particular concienciando a la población sobre los derechos de estas mujeres, en cooperación con la sociedad civil;
- f. Refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores;
- g. Acelere de manera prioritaria la resolución del caso de Pilar Argüello Trujillo, como recomendó el Comité en su dictamen sobre la comunicación Trujillo Reyes y Argüello Morales c. México, con miras a alentar la resolución de otros casos similares en el futuro.⁹

8. Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/CO/9, 25 de julio de 2018). Consultado en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fMEX%2fCO%2f9&Lang=en

9. El feminicidio de Pilar Argüello Trujillo es el primer caso particular recibido por el Comité para la eliminación de la discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). En Veracruz, el caso de Pilar Argüello Trujillo podría impulsar el trabajo de la Unidad de Análisis y Contexto constituida por la Alerta de Violencia de Género por feminicidio y contribuir a que se resuelvan más carpetas de investigación de casos similares.

Referencias

ACNUR, 2017. Recomendación General No. 35 de la CEDAW. Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>

INEGI. Estadísticas vitales de mortalidad. Base de Datos de Defunciones Generales. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/>

ONU Mujeres, 2017 . ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

ONU Mujeres, INMUJERES, CONAVIM, 2020. “La violencia feminicida en México: Aproximaciones y tendencias”. Disponible en: <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-feminicida>

SCJN, Amparo en revisión 1284/2015. Quejosos y recurrentes: María Esperanza Lucciotta López y Fernando Zahid Lucciotta López.

SCJN, Amparo en revisión 554/2013 (derivado de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 56/2013) quejosa: Irinea Buendía Cortez (madre de Mariana Lima Buendía).

SESNSP. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Reportes de incidencia delictiva al mes de septiembre de 2021 (nueva metodología). Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1neben-HGgEtwNjf_HU7H06XPVbtd00TN/view y en <https://drive.google.com/file/d/12bDfDqzGVwD3p30OJkVFAHg0IRWIHdIN/view>

